

CONVENIO ESPECIFICO UPFIM-UTVM-01-2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, EN LO SUCESIVO “LA UTVM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPFIM”, REPRESENTADA POR EL DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que de fecha 06 de octubre del año dos mil veintidós, “LA UPFIM”, celebró un Convenio de Asignación de Recursos (CAR) con el Consejo de Ciencia y Tecnología (CONAHCYT) derivado de los resultados de la Convocatoria 2022 Fortalecimiento de Infraestructura y Desarrollo de Capacidades Científicas, en la cual fue seleccionado el proyecto “Fortalecimiento de la Investigación, el Posgrado y la Vinculación con el Sector Productivo, a través del Equipamiento del Laboratorio de Usos Especiales de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero”, por lo que como parte del Anexo 2 de dicho proyecto se tiene previsto, la colaboración con Instituciones de Educación Superior (IES) en el Estado de Hidalgo.

II. Que de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Asignación en su Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa, en la Etapa #2 se prevé formalizar la operación imparcial de Espectrómetro de emisión óptica con plasma acoplado inductivamente (ICP-OES) de alta resolución para multi elemento para la caracterización de materias primas convencionales y no convencionales de las 3 subregiones del Valle del Mezquital, para la producción de alimentos, combustibles, medicinas y materiales, a través del establecimiento del 100% de Convenios de colaboración para el desarrollo de investigación, tecnología, innovación y la formación de investigadores en el marco de los programas educativos de las instituciones participantes.

III. Que con fecha 12 de junio se realizó firma de Convenio Marco de Colaboración entre “LA UPFIM” y “LA UTVM”.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA UPFIM” que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Ley de Entidades Paraestatales

CONVENIO ESPECIFICO UPFIM-UTVM-01-2023

del Estado de Hidalgo, en relación con el título tercero de la Ley de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; de conformidad a lo señalado en el Decreto de Creación publicado en el Periodo Oficial del Estado el 11 de julio de 2005, modificado por el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero de fecha 19 de diciembre de 2016.

1.2.- Que tiene como objeto: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización; dicha educación se podrá ofrecer en sus diversas modalidades, incluyendo la Educación a Distancia, para preparar profesionales considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultura; y en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo; fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la Región, del Estado de Hidalgo y del País; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la Región y el Estado de Hidalgo y del País; y las demás establecidas en el artículo 3 del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, en fecha 19 de diciembre de 2016.

Que para el cumplimiento de su objeto la UPFIM tiene las siguientes atribuciones: Fomentar el desarrollo de la investigación, la innovación, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico para fortalecer el desarrollo económico de los sectores público y prioritariamente privado de la Región, del Estado de Hidalgo y del País; Promover la inserción y asimilación de tecnologías de vanguardia y sustentables en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad; y las demás establecidas en el artículo 4 del Decreto que reforma diversas.

1.3.- Disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, en fecha 19 de diciembre de 2016.

1.4.- Que se encuentra representada legalmente el Dr. Leoncio Marañón Priego, en su carácter de Rector, personalidad que se comprueba con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2023, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, y que dichas facultades se encuentran descritas en el Decreto de Creación antes citado, así como en el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, en fecha 19 de diciembre de 2016.

1.5.- Que está registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y su número de Cédula del Registro Federal de Contribuyentes es UPF050711CS0.

CONVENIO ESPECIFICO UPFIM-UTVM-01-2023

I.6.- Que tiene su domicilio en: Domicilio Conocido Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, C.P. 42660, Teléfono 01 738 724 1174.

II. Declara "LA UTVM" que:

II.1.- Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, Número 32, Tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

II.2.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.3.- Que tiene como objeto entre otros:

II.3.1.- Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II.3.2.- Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.4.- Que el Mtro. Salvador Franco Cravioto, en su carácter de Rector; es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10° del Decreto que Modifica al Diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016 y de conformidad a los Artículos 71, Fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.5.- Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14°, Fracción XII del Decreto antes referido.

II.6.- Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula Primera del presente convenio.

II.7.- Que conoce y acepta cumplir el Código de Ética de la Administración

CONVENIO ESPECIFICO UPFIM-UTVM-01-2023

Pública del Estado de Hidalgo, el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, así como sus Reglas de Integridad y valores, y demás disposiciones legales aplicables relacionadas con dicha normatividad.

II.8.- Que señala como domicilio legal, para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, ubicado en Carretera Ixmiquilpan – Capula km.4 s/n, colonia El Nith, en Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P.42300, y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

II.9.- Que tiene interés en celebrar el presente convenio con “LA UPFIM”.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio específico, consiste en formalizar la colaboración entre Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo a de investigación, tecnología, innovación y la formación de investigadores, en el marco de los programas de posgrado de las instituciones participantes, con la finalidad de incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadoras e investigadores, a través del uso de Espectrómetro de Emisión Óptica con Plasma Acoplado Inductivamente (ICP-OES) de alta resolución para multi elemento marca Analytik Jena modelo PLASMA QUANT 9100 con ángulo de visión Axial-Radial y Axial Plus-Radial Plus y Extrusor para alimentos; orientados a resolver problemas asociados a la soberanía alimentaria, salud, sistemas socioecológicos y agentes tóxicos y procesos contaminantes, que contribuyan al desarrollo regional, estatal y del país, así como, elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.

SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LAS PARTES"

1. Formalizar grupos de investigación multidisciplinarios e interinstitucionales para la atención de propuestas, proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el marco de los problemas nacionales con un enfoque regional, atendiendo una de las zonas más importantes, desde el punto de vista alimentario y ambiental, del Estado de Hidalgo y centro de México conocida como Valle del Mezquital, zona de influencia de las instituciones involucradas y cuyo contexto ambiental y de salud, la ha colocado como una zona de emergencia ambiental con elevado potencial productivo en sus 3

CONVENIO ESPECIFICO UPFIM-UTVM-01-2023

subregiones a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la revalorización de los saberes y conocimientos de sus habitantes.

2. La formación de recursos humanos de nivel superior y posgrado será una de las principales estrategias para el uso imparcial del equipamiento, integrando a los estudiantes en los proyectos interinstitucionales. Se establecerán Comités Interinstitucionales para dar seguimiento a los trabajos de tesis.

3. Divulgar y difundir los resultados de los proyectos interinstitucionales a través de medios locales, regionales, estatales, nacionales e internacionales. Lo anterior con la finalidad de motivar el interés y colaboración de los diferentes sectores sociales para el desarrollo de nuevos proyectos, en los que se incluya uso imparcial y compartido del equipamiento.

4. Es importante destacar que, respecto a los gastos de movilidad y viáticos por traslado a las instalaciones del Laboratorio de Análisis Especiales de la UPFIM, asociadas a las actividades del cronograma descrito en la cláusula SÉPTIMA, serán responsabilidad de cada Institución Educativa y sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada IES; para cada participante y/o investigadores.

5. Los gastos de operación del equipo para el desarrollo de los proyectos de investigación serán solventados por las IES y/o investigadores asociados a las Instituciones de Educación Superior públicas involucradas.

6. Las estancias de alumnos e investigadores deberán ser formalizadas de acuerdo con la normatividad aplicable de cada Institución, apegándose al correcto cumplimiento de los lineamientos para el uso del equipo en cita.

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "UPFIM"

Para la realización del objeto de este instrumento "LA UPFIM" se compromete a proveer de forma imparcial la información técnica y poner a su disposición el uso de las instalaciones y servicios (luz, agua, mantenimiento, vigilancia, resguardo del equipo y brindar las condiciones óptimas para el correcto funcionamiento) que se requieran para el funcionamiento del equipo, para las pruebas correspondientes en los tiempos en que se requiera por parte de "LA UTVM".

CUARTA. INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR.

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, se realizará el uso y manipulación del equipo derivado del cronograma de actividades será utilizado únicamente en las en las instalaciones de "LA UPFIM", toda vez, que es un bien mueble que derivado de su naturaleza y los requerimientos para su instalación

CONVENIO ESPECIFICO UPFIM-UTVM-01-2023

es un equipo fijo, por lo que, para hacer uso de este, se deberá acudir a las instalaciones del Laboratorio de Usos Especiales de "LA UPFIM".

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte del "LA UTVM", al Dr. Yucundo Mendoza Tolentino; Docente de Tiempo Completo del Programa Educativo de Ingeniería en Energías Renovables.

Por parte de "LA UPFIM", a la Dra. Karina Aguilar Arteaga; en su calidad de responsable del proyecto "Fortalecimiento de la Investigación, el Posgrado y la Vinculación con el Sector Productivo, a través del Equipamiento del Laboratorio de Usos Especiales de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero".

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión técnica, integrada por: la Dra. Karina Aguilar Arteaga de "LA UPFIM" y el Dr. Yucundo Mendoza Tolentino de "LA UTVM".

SÉPTIMA. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Para la ordenada ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen calendarizar las actividades a realizar en conjunto, de acuerdo con el siguiente cronograma, el cual estará sujeto a disponibilidad en tiempo y recursos de cada Institución de Educación Superior: (ANEXO 1).

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES", convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES", convienen que los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las "PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable por un periodo igual, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES”, convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, de no darse éste, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales en el Estado de Hidalgo, renunciando a la que

CONVENIO ESPECIFICO UPFIM-UTVM-01-2023

les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en este acto no existe mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, la firman por triplicado en Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

POR "LA UTVM"

MTRO. SALVADOR FRANCO
CRAVIOTO
RECTOR

POR "LA UPFIM"

DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO
RECTOR

TESTIGOS

DRA. YASHARED SALDAÑA TAPIA
SECRETARÍA ACADÉMICA

DRA. KARINA AGUILAR ARTEAGA
PROFESORA INVESTIGADORA

LIC. ROCÍO MARILI-OLGUÍN GUEVAS
ABOGADA GENERAL

DRA. ANAMELY GARCÍA CASTRO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

